



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2019-0022300

En atención a la solicitud que antecede, se reconoce personería a la abogada Gloria Esperanza Cárdenas Moreno, como apoderada de la parte demandante, para los fines y efectos del poder conferido.

Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que la demandada PRIME INTERNATIONAL S.A.S., se notificó del contenido del auto de mandamiento de pago, por conducta concluyente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 301 del C.G.P.

De las excepciones propuestas por el apoderado de la demandada, se le corre traslado a la parte actora por el término legal de diez (10) días.

Se reconoce personería al Dr. MIGUEL DE GERMAN MONROY SANCHEZ, como apoderado de la parte demandada, para los fines y efectos del poder conferido.-

Notifíquese

ERIKA MARITZA MENDEZ ACERO
Juez

L.A.Q.

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 033 del 11 de
septiembre de 2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a
las 8:00 A.M

LUIS LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario